

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2024/011/Q

Asunto: Se propone conciliación

Oficio: SV-072/2024

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 19 de enero de 2024

Tribunal Laboral del Distrito Judicial de Torreón
Presente.-

Me permito hacer de su conocimiento que en esta Comisión se recibió la queja interpuesta por _____ quien refiere hechos presuntamente violatorios de Derechos Humanos en su agravio, consistentes en **Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Negativa de Derecho de Petición** que se atribuye a **servidores públicos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Torreón** a su digno encargo; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta mediante las siguientes manifestaciones:

"...Que quiero interponer queja en contra de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Torreón, ya que, en Octubre de 2023 ingrese un documento de presentación de demanda por una situación laboral personal por despido injustificado, siendo que en dicha fecha de presentación se me asigno el número de expediente _____. Es así, que a la fecha pasando casi 3 meses de la recepción, no se ha acordado legalmente el inicio o no de mi procedimiento laboral. Por lo anterior, estoy de acuerdo en sujetar mi procedimiento en la vía de conciliación en el sentido de que se me haga valer mi derecho de petición que ingrese como documento inicial de demanda laboral, acordando en sentido positivo o negativo como legalmente se fundamente y motive. Siendo todo lo que deseo manifestar."

Así mismo, se le comunica que este Organismo ha determinado tramitar la presente mediante el procedimiento de conciliación, tal y como lo disponen los artículos 107, 118 al 123, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual consiste en: **ÚNICO) Apegado al marco jurídico, se haga valer el derecho de petición ingresado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje como documento inicial de demanda laboral por el C.**

generando número de expediente _____ Siendo así, acordando en sentido positivo o negativo como legalmente se fundamente y motive.

Disponiendo del término de **cinco (05) días naturales**, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente oficio, para que de contestación por escrito e informe si acepta o rechaza la propuesta. En caso de ser aceptada la conciliación, deberá remitir a esta Comisión, en su oportunidad, las pruebas que acrediten su cumplimiento.

Por otro lado, le solicito que en caso de que la conciliación no sea aceptada, rinda un informe pormenorizado en relación con los hechos de que se duele el quejoso, en el que deberá hacerse constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones reclamados, si efectivamente éstos existieron, así como los elementos de información que consideren necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se imputan. Dicho informe deberá ser presentado ante esta Comisión en el mismo término señalado anteriormente.

Finalmente, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente
"Voz y presencia de las personas con derechos"

Segunda Visitadora Regional de la Comisión
de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

C.c.p.
C.c.p. Expediente
AMGE/AJCHG

Presidente de la CDHEC



09 FEB 2024
RECIBIDO
TRIBUNAL LABORAL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TORREON, COAHUILA

9:44 am

OFICIO

'2024

COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
CDHEC
El día de hoy 14 de Feb. del año 2024 siendo
las 13:49 horas, se recibió un escrito en 2 fojas, al
que se acompaña 3 anexos
y fue presentado por una
persona que dijo llamarse
Recibido por: _____

EN CONTESTACION A OFICIO SV-072/2024

EXPEDIENTE

'2023

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

ACTORA:

DEMANDADO:

SE CONTESTA QUEJA CDHEC/2/2024/011/Q

COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA, SEGUNDA VISITADURIA.

En la ciudad de Torreón, Coahuila, a **(14) catorce de Febrero del año (2024) dos mil veinticuatro**, el Secretario Instructor adscrito al Tribunal Laboral del Distrito Judicial de Torreón, Licenciado

en términos de lo dispuesto por el artículo 871 dela Ley Federal del Trabajo, **CERTIFICA:** Que con fecha **(09) nueve de Febrero del año (2024) dos mil veinticuatro** se tuvo por recibido escrito denominado oficio SV-072/2024 emitido por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila SEGUNDA VISITADURIA, con relación a Expediente CDHEC/2/2024/011/Q, Asunto que propone conciliación. Documento que adjunta copia simple de hoja de recepción del expediente **EXPEDIENTE** **PROCEDIMIENTO ORDINARIO. ACTORA:** **DEMANDADO:**

DOY FE

SECRETARIO INSTRUCTOR

Torreón, Coahuila; a **(14) catorce de Febrero del año (2024) dos mil veinticuatro**.

Siendo que con esta fecha se turno expediente en cita, junto escrito presentado ante esta autoridad en fecha **(09) nueve de Febrero del año (2024) dos mil veinticuatro** se tuvo por recibido escrito denominado oficio SV-072/2024 emitido por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila SEGUNDA VISITADURIA, con relación a Expediente CDHEC/2/2024/011/Q, Asunto que propone conciliación. Documento que adjunta copia simple de hoja de recepción del expediente **EXPEDIENTE** **PROCEDIMIENTO ORDINARIO, ACTORA:** **DEMANDADO:**

; certificado lo anterior, se ordena agregar a los autos del para debida constancia y enseguida se acuerda y se contesta.

Considerando estado procesal que guardan los autos en el juicio **EXPEDIENTE** **PROCEDIMIENTO ORDINARIO, ACTORA:**



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DEMANDADO:

se

contesta el oficio recepcionado:

1.- Es falso el hecho que se le pretende atribuir a esta autoridad, en primer momento, pues de la redacción del oficio que se contesta se establece que el nombre de la autoridad a la cual se le atribuye la omisión del trámite es Junta Local de Conciliación y Arbitraje, cuando el nombre de esta autoridad es Tribunal Laboral del Distrito Judicial de Torreón, Coahuila.

2.- Es improcedente la queja que presenta, pues del índice y del escrito de demanda laboral que se lleva ante este Tribunal, se desprende información de constancia de no conciliación número [redacted] emitida por el Centro de Conciliación Laboral de Coahuila de Zaragoza que en fecha 07 de Septiembre del año 2023, dicha persona comenzó un procedimiento prejudicial con relación a la conclusión de una relación laboral en términos de la Ley Federal del Trabajo. (Se adjunta copia de constancia de no conciliación).

3.- Es falso que a la quejosa constituida por [redacted] no se le este dando trámite a su solicitud, sin embargo cabe hacer mención que su solicitud fue realizada de manera imprecisa y oscura y por esa razón esta autoridad en cumplimiento a lo establecido por el artículo 684 -B, 735, 872 apartado B fracción I de la Ley Federal del Trabajo tuvo que realizar un acuerdo de prevención a la quejosa. Precisamente respecto al cumplimiento que debe concluir una etapa prejudicial conciliadora.

4.- Es completamente falso quejoso no se le este dando trámite a su solicitud, pues en fecha 12 de Febrero del año 2024, se le tuvo por acordando su solicitud donde dió cumplimiento a la prevención dictada dentro del presente juicio y se le tuvo por admitida demanda laboral que ordenó notificar de manera personal a las partes.

5.- Es completamente falso quejoso no se le este dando trámite a su solicitud, pues en fecha 14 de Febrero del año 2024, le fue notificado de manera personal acuerdo de radicación de demanda de fecha 12 de Febrero del año 2024. es

En consecuencia a lo anterior se ordena girar atento oficio de contestación a queja oficio SV-072/2024 emitido por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila SEGUNDA VISITADURIA, con relación a Expediente CDHEC/2/2024/011/Q, adjuntando copia cotejada de constancia de no conciliación, de auto de prevención, de auto que radica la demanda y cédula de notificación personal de auto de radicación.

Así mismo y por lo que hace a la solicitud para aperturar o no conciliación con la promovente, esta autoridad expresa que ya hemos conciliado con el promovente directamente en el tribunal y que por ello, solicitamos se archive como asunto concluido el procedimiento que se contesta; pues ha este momento el quejoso se encuentra recibiendo atención legal a su procedimiento en términos de la ley aplicable de la Ley Federal del Trabajo.

Se instruye al actuario en turno de este tribunal, se sirva realizar cualquier diligencia encomendada dentro de los autos de este juicio para efecto de



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

continuar con el presente incluyendo diligenciar el oficio que se ordena en el presente acuerdo a la brevedad posible buscando apegarse a los términos legales.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En términos de los artículos 6º y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 16, 20, 21, 22 y 72 de la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila, se hace del conocimiento de las partes que sean personas físicas, identificadas o identificables, que su nombre y datos personales son considerados como información confidencial, en la inteligencia de que los integrantes del Poder Judicial del Estado de Coahuila, como sujetos obligados, pueden permitir el acceso a la información confidencial únicamente con su consentimiento para tal efecto, por lo que en cualquier momento tienen el derecho de oponerse a la publicación de dichos datos. Ello con independencia de que, en caso de que exista una solicitud de información respecto al contenido del expediente, se elaborará una versión pública en la que se suprimirán los datos de referencia.

DOMICILIO DEL TRIBUNAL. Finalmente, dígamele a las partes que este Tribunal tiene su domicilio en Dirección: Calzada Colon #857 Sur esquina con Joaquín Martínez, Col. Luis Echeverría, Torreón, Coahuila de Zaragoza C.P 27220.

Así lo acordó y firma el Juez en Turno Licenciado

., asistido del **Licenciado**

Secretario Instructor del Tribunal Laboral del Distrito Judicial de Torreón, Coahuila de Zaragoza, de conformidad con los artículos 870 al 874 de la Ley Federal del Trabajo. **NOTIFIQUESE Y LISTESE DOY FE.** -----

En la misma fecha se incluyó en la lista de acuerdos.-CONSTE.-
JFJB